

SEGURO DE AUTOMOVILES VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Número Póliza: 4034161 **Anexo: 6** **Sucursal: PEREIRA**

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010018541747-82	12/10/2023	10/10/2023	10/10/2024	6	10/10/2023	10/10/2024	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
OSCAR ALBEIRO ARANGO RUIZ	4001271	100,00		

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NIT 900.481.902-6	Dirección CR 16 NO. 79 - 34	Ciudad DOSQUEBRADAS,RISARALDA	Teléfono 6063331738
Asegurado COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NIT 900.481.902-6	Dirección CR 16 NO. 79 - 34	Ciudad RISARALDA DOSQUEBRADAS	Teléfono 6063331738
Beneficiario COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	NIT 900.481.902-6	Dirección CR 16 NO. 79 - 34	Ciudad RISARALDA DOSQUEBRADAS.	Teléfono 6063331738

PRODUCTO Y PRIMA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Marca HYUNDAI	Color BLANCO	TOTAL SUMA ASEGURADA $ 3.119.848.300,00	CONDUCTO DE PAGO CONTADO - CONTADO 30 DIAS
Clase FURGON	Código 03212099	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 11/11/2023	
Tipo HD 78C Euro IV [AS MT 3900CC T…	Ciudad de circulación RISARALDA	PRIMA NETA $ 0,00	PRIMA $ 3.239.729,15
Modelo 2016	Valor asegurado $ 103.700.000,00	OTROS CONCEPTOS $ 0,00	OTROS CONCEPTOS $ 575.572,19
Motor D4GAFJ176593	Accesorios $ 16.148.300,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN $ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN $ 25.000,00
Chasis KMFGA17HPGC293683	Placa ESS823	IVA $ 0,00	IVA $ 729.657,26
Servicio TR. DE CARGA PUBLICO		PRIMA TOTAL: $ 0,00	PRIMA TOTAL: $ 4.569.958,60

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	**www.hdi.com.co/pagos-en-linea/** PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVIE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL $ 4.569.958,60

HDI SEGUROS

NIT 860.004.875-6
Carrera 7 N° 72-13 piso 8
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

(415)7702963000020(8020)010018541747 82(3900)000004569959(96)20231111

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AUTOMOVILES

HDI SEGUROS

SEGURO DE AUTOMOVILES VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Número Póliza: 4034161 **Anexo: 6** **Sucursal: PEREIRA**

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010018541747-82	12/10/2023	10/10/2023	10/10/2024	6	10/10/2023	10/10/2024	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
OSCAR ALBEIRO ARANGO RUIZ	4001271	100,00		

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador	NIT	Dirección	Ciudad	Teléfono
COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	900.481.902-6	CR 16 NO. 79 - 34	DOSQUEBRADAS,RISARALDA	6063331738

Asegurado	Beneficiario
COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS

VEHÍCULO ASEGURADO Y PRIMA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Marca: HYUNDAI	Color: BLANCO	Motor: D4GAFJ176593	Servicio: TR. DE CARGA PUBLICO
Clase: FURGON	Código: 03212099	Accesorios: $ 16.148.300,00	TOTAL SUMA ASEGURADA: $ 3.119.848.300,00
Tipo: HD 78C Euro IV [AS MT 3900CC T…	Ciudad de circulación: RISARALDA	Chasis: KMFGA17HPGC293683	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA: 11/11/2023
Modelo: 2016	Valor asegurado: $ 103.700.000,00	Placa: ESS823	PRIMA TOTAL: $ 4.569.958,60

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Amparos	Suma Asegurada	Deducibles
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 2.000.000.000,00	1400000.00$ PESOS - Mínimo: 0.00$
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 119.848.300,00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 119.848.300,00	3000000.00$ PESOS - Mínimo: 0.00$
TERREMOTO	$ 119.848.300,00	10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 119.848.300,00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 119.848.300,00	3000000.00$ PESOS - Mínimo: 0.00$
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI	
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	$ 1.000.000.000,00	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI	
AUX. POR PARL. $200.000 DIA MAX. 20 DIAS	$ 4.000.000,00	7.00DIAS - Mínimo: 7.00DIAS
AUX. POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR	$ 40.000.000,00	
ASISTENCIA HDI- #204	SI	
BRECHA PATRIMONIAL	SI	

Accesorios	Original	Valor
OTROS	NO	$ 16.148.300,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMA AUTORIZADA

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Tomador: COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS — Número de identificación: 900.481.902-6

Número Póliza: 4034161 Anexo: 6 Sucursal: PEREIRA — Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

02/11/2022-1314-A-03-HDIG031900000000-DROI
31/12/2019-1314-P-03-HDIG030900000000-DROI

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE EL CONDICIONADO GENERAL DE AUTOMÓVILES, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y DEMÁS INFORMACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS WWW.HDI.COM.CO <http://www.hdi.com.co>

RADIO DE COBERTURA DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES DE HDI SEGUROS

TERRITORIO COLOMBIANO

LINEAS DE ASISTENCIA SERVICIO AL CLIENTE Y ATENCION DE SINIESTROS

BOGOTÁ: (+57 601)307 83 20
NACIONAL: 018000 129 728
#204 DESDE OPERADORES MOVISTAR - TIGO - CLARO

PERJUICIOS EXTRAPATROMONIALES

ESTE SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES, LOS BIOLÓGICOS, FISIOLÓGICOS, ESTÉTICOS, LOS PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN Y EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TASADOS A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LIMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO

ESTE SEGURO AMPARA EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA SIDO TASADO A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LIMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

AMPARO PATRIMONIAL

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN TERMINALES MARITIMOS

LA COMPAÑÍA, EN RELACIÓN A LA COBERTURA CONTRATADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, CUANDO LA AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO SE OCASIONE EN TERMINALES MARÍTIMOS ESPECÍFICAMENTE EN LAS ZONAS AUTORIZADAS DE CARGUE Y DESCARGUE.

DAÑOS PROPIOS EN OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, CUANDO EN OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE SE AFECTEN LAS COBERTURAS DE DAÑOS PROPIOS. LA COMPAÑÍA MANTIENE SU POSICIÓN DE SUBROGACIÓN CONTRA EL RESPONSABLE DEL EVENTO, EXCEPTUANDO DE ESTE ÚLTIMO PUNTO AL ASEGURADO Y/O SU CONDUCTOR AUTORIZADO. SE ACLARA, ADEMÁS, QUE LOS DAÑOS A LA MERCANCÍA EN ESTAS OPERACIONES NO SON OBJETO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES.

COBERTURA DE AUXILIO POR MUERTE DEL CONDUCTOR COP $ 40.000.000

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, EL VALOR PACTADO COMO AUXILIO POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE PRODUZCA POR UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DONDE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIENDO CONDICIÓN QUE EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE. LA COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Tomador: COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS — Número de identificación: 900.481.902-6

Número Póliza: 4034161 Anexo: 6 Sucursal: PEREIRA — Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, CORRESPONDIENTE A AQUELLA QUE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUCÍA EL AUTOMOTOR, BIEN POR SER EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO POR ÉSTE. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, FRENTE A TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR. ESTE AMPARO NO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL ASEGURADO MUERA POR HOMICIDIO.
COBERTURA DE BRECHA PATRIMONIAL

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR BRECHA PATRIMONIAL, LA PÉRDIDA DE VALOR COMERCIAL QUE EXPERIMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE DETERMINA VERIFICANDO EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMOTOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO RESPECTO DEL VALOR REGISTRADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA Y EXCLUSIVAMENTE DERIVADO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y CONDICIONES:

BRECHA PATRIMONIAL POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS: EN LOS TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN INDICADA EN LA PRESENTE CONDICIÓN LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE EXPERIMENTE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA DESTRUCCIÓN TOTAL POR DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA AFECTACIÓN NO SEA SUPERIOR AL 10% DEL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÁXIMO 15 SMMLV.

BRECHA PATRIMONIAL POR AMIT: CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, CONTRATADO PARA ESTE AMPARO E INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN Y EN EXCESO DE UNA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN LO REFERENTE A DIFERENCIAS SOBRE EL VALOR COMERCIAL CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONDICIÓN.

AUXILIO POR PARALIZACION DEL VEHICULO POR ACCIDENTE

SE RECONOCERÁ COMO AUXILIO DE PARALIZACIÓN, LA SUMA DIARIA ESPECIFICADA A CONTINUACIÓN, HASTA EL DÍA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN EXCEDER EL MÁXIMO PERÍODO DE 20 DÍAS CALENDARIO. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ ESTE TIPO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTE CONTRATO DE SEGURO, Y QUE HUBIERA DERIVADO EN LA INMOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR MIENTRAS SE ADELANTE LA REPARACIÓN Y EL BIEN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE VOLVER A OPERAR.

LÍMITE MÁXIMO DE LA COBERTURA DEDUCIBLE PERIODO A INDEMNIZAR
COP $ 200.000 DIARIOS 7 DÍAS 20 DÍAS

CLAUSULA DE GARANTIA

SI AL MOMENTO DE INICIARSE ESTE SEGURO, LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO OBJETO DEL MISMO NO FIGURE A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO OBSTANTE A QUE ESTE DECLARE SER SU PROPIETARIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE POR LA PRESENTE GARANTÍA A QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, O DEL AMPARO, SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTARÁ ANTE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRASPASO A SU NOMBRE Y SUMINISTRARÁ EL SOPORTE A HDI SEGUROS.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1045 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO RESPECTO DEL INTERÉS ASEGURABLE.

VALOR ASEGURADO

PARA ESTABLECER EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO SE UTILIZÓ COMO REFERENCIA LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA.
EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, CON SUJECIÓN AL VALOR ASEGURADO, QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. ESTE VALOR COMERCIAL SERÁ EL QUE FIGURE PARA DICHO VEHÍCULO EN LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO. VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

LÍMITE PERMITIDO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 30% DEL VALOR FASECOLDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA